



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional N°058-2014-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 07 ABR. 2014

#### VISTOS:

Los Memorandos Nros. 028, 192 y 197-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 157, 1496, y 1531-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 1258, 1259 y 1330-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 004 folios, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras, consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2014, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 900-2013-GRA/PRES.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ing. CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS:**

Meta 186: "Construcción y Mejoramiento de la I.E. N° 38876/ MX-P Virgen del Carmen Barrio Pilacucho-Distrito de Ayacucho-Huamanga".

**Ing. JAIME MATIAS CARO:**

Meta 0115: "Mejoramiento de Servicios de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho".

**Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA:**

Meta 0173: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes del Jr. Los Nogales, 29 de Marzo, Los Olivos, Los Artesanos, Los Telares y Los Psjs 1,2 y3 del AA.HH. Complejo Artesanal de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ing. MARIO C. PIZARRO QUISPE  
Gerente Regional de  
Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho

Atentamente



ABUG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL